

**VISTO:** El Informe N° 000006-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA-OAJ, de fecha 14 de enero del 2026, y Memorando N° 000016-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/DE; sobre delegación de facultades al Director de la Oficina de Administración – Jorge Roberto CABRERA MOTTA, en materia de Contrataciones del Estado en el marco de la Ley N° 32069; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"** (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contratación Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo M° 009-2025-EF, tiene por objetivo establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; para lo cual establecen los procedimientos, requisitos y condiciones aplicables a las contrataciones públicas;

Que, al respecto, el numeral 25.2 del artículo 25° de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N.° 32069, establece que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, entre tanto, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias e índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, el numeral 78.2 del artículo 78° del mismo dispositivo legal, establece que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto del recurso, y las

Exp: DE000020260000023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: ZGPRONT



atribuciones a su vez recibidas en delegación, precisando en su artículo 79°, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00003-2026-GRA/GR, de fecha 06 de enero del 2026, Resuelve; ENCARGAR al Lic. en Adm. Jorge Roberto CABRERA MOTTA, en el cargo de Director del Sistema Administrativo II, de la Oficina de Administración del Hospital Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00003-2026-GRA/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, LA DELEGACION,** con eficacia anticipada a partir del 14 de enero del 2026, las Funciones y Atribuciones en materia de Contrataciones del Estado en el marco de la Ley N° 32069, al **Lic. en Adm. Jorge Roberto CABRERA MOTTA**, en su condición de Director de la Oficina de Administración, para el ejercicio fiscal 2026; acorde al siguiente detalle:

- a) Aprobar la actualización del Plan Anual de Contrataciones, en el caso comprenda inclusiones y/o exclusiones.
- b) Aprobar la declaración de nulidad de los procedimientos de selección.
- c) Designar a los expertos integrantes del jurado y sus suplentes.
- d) Autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, así como autorizar y ordenar la reducción hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- e) Designar a las áreas técnicas estratégicas.
- f) Decidir conciliar o no conciliar.
- g) Aprobación de no utilización de la Subasta Inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica.
- h) Aprobación el proceso de Compatibilización de requerimiento.
- i) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.

Exp: DE000020260000023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: ZGPRONT



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

- j) Aprobar los Expedientes de Contratación para bienes, servicios y obras.
- k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual y notificar su decisión al contratista, de los procedimientos de selección para bienes, servicios y obras.
- l) Designar y aprobar la remoción o renuncia de los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección.
- m) Aprobar la modificación contractual, cuando implique la modificación del monto contractual provenientes de procedimientos de selección para bienes, servicios y obras.
- n) Suscribir contratos complementarios provenientes de procedimientos de selección para bienes, servicios y obras.
- o) Aprobar la suspensión del plazo de ejecución contractual, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la interrupción de la ejecución de las prestaciones.
- p) Aprobar la designación del árbitro tanto en el arbitraje institucional como en el arbitraje ad hoc.
- q) Suscribir y resolver los contratos, las órdenes de compra y de servicio, así como sus adendas, sus modificaciones; derivados de procedimientos de selección (competitivos y no competitivos), modalidades de contratación pública eficiente (entre ellas, los contratos menores) y demás que regule la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la presente delegación de facultades y atribuciones no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que el titular de la Oficina de Administración deberá dar cuenta a la Dirección Ejecutiva respecto a las acciones derivadas de la delegación otorgada, en las reuniones del equipo de gestión.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al funcionario delegado, Unidad de Logística, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Economía y finanzas, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, publicar la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Documento firmado digitalmente  
**YURI JONATHAN RABANAL CARHUANCHO**  
DIRECTOR/A EJECUTIVO  
DIRECCION EJECUTIVA

Exp: DE000020260000023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: ZGPRONT

